

Decreto N° 1728, que regula la extracción de corales en las aguas jurisdiccionales de la República Dominicana.

(G. O. N° 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1728

CONSIDERANDO que la extradicción indiscriminada de los arrecifes coralinos en nuestros litorales amenaza con arruinar el potencial ictiológico del país, ya que esto origina un desequilibrio ecológico del ambiente;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger los recursos pesqueros, por su señalada importancia como fuente de alimentación para el pueblo dominicano;

VISTO el Artículo 7 de la Ley N° 5914, de fecha 22 de julio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La extradicción de corales en las aguas jurisdiccionales de la República Dominicana deberá estar previamente autorizada mediante permiso otorgado por el Departamento de Caza y Pesca de la Secretaría de Estado de Agricultura, Organismo que determinará el lugar y la cantidad que pueda extraerse.

Art. 2.—Toda violación a las disposiciones del presente Decreto será castigada con las penas previstas en el Artículo 47 de la Ley de Pesca N° 5914, del 22 de julio de 1962.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1729, que integra la Comisión Nacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1729

VISTO el Decreto Nº 3896, de fecha 26 de octubre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Nacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones queda integrada de la siguiente manera: Ingeniero José Maldonado, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente; Ing. Federico Antón Batlle, Director General de Carreteras e Ing. Arsenio Fernández, Director General de Programación y Proyectos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Miembros.

Art. 2.—Queda derogado el Artículo 3 del Decreto Nº 3896, de fecha 26 de octubre de 1946.